

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que el demandado heredero determinado menor de edad NNA **JPBC** representado legalmente por su progenitora señora FRANCY MILENA CASAS VALBUENA contestó la demanda dentro del término legal proponiendo excepciones de mérito, frente a las mismas se dará le traslado respectivo una vez se encuentre integrado en debida forma el contradictorio.

Así mismo, conforme los documentos allegados, se toma nota que la demandada heredera determinada DANIELA MARCELA BECERRA SOSA fue notificada por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) el día 23 de septiembre de 2020, en consecuencia, por secretaría controle el término restante con el que cuenta para contestar la demanda, lo anterior, sin perjuicio del escrito allegado a las diligencias.

Se reconoce al abogado MARIO ANDRES SANDOVAL ROJAS como apoderado judicial de la demandada DANIELA MARCELA BECERRA SOSA en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado, frente a la contestación que allega debe estarse a lo dispuesto en el inciso anterior.

Por otro lado, el despacho toma nota que el abogado designado como curador ad litem de los herederos indeterminados del fallecido **MAURICIO BECERRA PEREZ** **acepto el cargo.**

En consecuencia, por secretaría remítasele el expediente en formato PDF al correo electrónico por éste suministrado y una vez cumplido lo anterior, contabilícese el termino con el que cuenta para contestar la presente demanda lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 93
De hoy 23 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644f2dd0c11c15764ac5ce4f13f06c3f78a5248c482f606badb0f3d3c01f9e9c**

Documento generado en 22/10/2020 09:12:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>